



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Programa Cooperativas en Marcha

VISTO el expediente N° EX-2020-23917635-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 15.164 y el Decreto N°54/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 establece en su artículo 29 que corresponde a este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la Provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme el Decreto Provincial N° 54/2020, que aprueba la estructura orgánico funcional de esta Cartera Ministerial, corresponde a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, a través de sus diversas dependencias: intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense; promocionar, capacitar y asesorar a los distintos sectores de la comunidad sobre las ventajas de organizarse a través del sistema cooperativo u otras formas asociativas en todos los ciclos del quehacer económico; formular, evaluar y participar en la gestión de proyectos de cooperativas y/u otras formas asociativas que apunten a polos de desarrollo; implementar mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos de cooperativas o grupos asociativos, efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, realizar el control formal de las propuestas de financiamiento y hacer el seguimiento y recopilar la rendición respectiva de los fondos otorgados; desarrollar líneas de asistencia económica con las áreas correspondientes para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos; entre otras acciones;

Que el escenario económico y social actual de la Provincia de Buenos Aires, agravado por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia relacionada con el Covid-19 (declarada por la O.M.S.) y la consecuente emergencia pública en materia sanitaria (Ley Nacional N° 27.541,

Decreto Nacional N° 260/2020 y Decreto Provincial N° 132/2020, sus prórrogas y modificaciones), requiere de políticas públicas que pongan como eje la reactivación productiva de los distintos sectores y tipos de empresas;

Que es prioritario promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que en este proceso, además, no se deben dejar de lado los valores y principios constitutivos del sector, a saber: la gestión democrática, la solidaridad, el trabajo autogestionado, la redistribución equitativa, los vínculos con la comunidad, la perspectiva de género, entre otros;

Que, en este marco, se propicia la creación y puesta en marcha del Programa “Cooperativas en Marcha”, a fin de promover la incorporación de las cooperativas al sistema productivo bonaerense facilitando su conformación, regularización administrativa y desarrollo y su acceso a financiamiento, fortaleciendo sus capacidades productivas, comerciales y de autogestión, y ampliando sus canales de participación en los entramados socio-productivos locales;

Que asimismo se busca generar estrategias de articulación y comunicación entre esta Cartera Ministerial, las cooperativas de la Provincia de Buenos Aires y diversos organismos tanto del sector público como privado, a fin de potenciar el crecimiento del cooperativismo en materia económica y social;

Que las acciones a llevar adelante se canalizarán a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa de la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas como órgano coordinador, con facultades suficientes para dictar normativa complementaria, interpretativa, aclaratoria, entre otras;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular a la continuidad de la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el Programa “Cooperativas en Marcha”, a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en el IF-2020-26500389-GDEBA-DPACMPCEITGP, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Designar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas de esta Cartera Ministerial - u organismo que en el futuro la reemplace - como Autoridad de Aplicación de la presente Resolución, pudiendo

suscribir convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, públicos y/o privados y dictar - en el marco de sus competencias - las normas necesarias (aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias) para la ejecución del presente Programa.

ARTÍCULO 3°: En los actos administrativos y convenios que se suscriban como consecuencia del Programa aprobado por el artículo 1°, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas. Cumplido, archivar.